

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
TRIBUNAL EN PLENO**

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL
JUEVES VEINTINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS
NOVENTA Y SEIS.**

PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO:

JOSÉ VICENTE AGUINACO ALEMÁN.

ASISTENCIA: SEÑORES MINISTROS:

**SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO.
MARIANO AZUELA GÜITRÓN.
JUVENTINO V. CASTRO Y CASTRO.
JUAN DÍAZ ROMERO.
GENARO DAVID GÓNGORA PIMENTEL.
JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO.
GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA.
HUMBERTO ROMÁN PALACIOS.
OLGA MARÍA SÁNCHEZ CORDERO.
JUAN N. SILVA MEZA.**

**AUSENTE: SEÑOR MINISTRO LICENCIADO
JUAN N. SILVA MEZA**

(SE ABRIÓ LA SESIÓN A LAS 12:25 HORAS)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se abre la sesión pública. Se pregunta a los señores Ministros, si se aprueba en votación económica el acta de la última sesión.

APROBADA.

Señor Ministro Gudiño Pelayo.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Gracias, señor Presidente. Recuerdo a los señores Ministros, que en sesión anterior se listaron asuntos, los cuales después de haber cambiado impresiones, fueron retirados algunos ajustes.

Yo solicitaría que se viera, en primer lugar, el asunto listado con el número seis, tiene la ponencia del señor Ministro Juan Díaz Romero, el amparo en revisión número 1268/94, por ser un proyecto muy bien elaborado, que trata todos los temas y yo a mi vez, adaptaré todos mis asuntos al tratamiento que le dé este asunto, de ser aprobado por el Pleno.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Si no hay objeciones por parte de los señores Ministros, anticipamos el amparo número 1268/94, al primer lugar y se corre la lista con los subsecuentes, para que se

vea primero la ponencia del señor Ministro Díaz Romero. Señor Ministro Díaz Romero.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: Yo estoy plenamente con la proposición y quiero solamente indicar que en realidad este asunto se hizo en unión entre el señor Ministro Gudiño y su servidor, a través de nuestros respectivos secretarios, donde tuvo una relevancia muy especial, tanto la intervención del señor Ministro Gudiño, como del señor secretario Canizales y agradezco la colaboración que dio a estos asuntos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sírvase dar cuenta, señor secretario con el amparo 1268/94.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 1268/94, PROMOVIDO POR SUSANA PATRICIA SILVA REYNA Y COAGRAVIADOS, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DE OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 7, 14, 15, 20, 21 DEL 24 AL 29, 31, 35, 38, 39, 43, 44, 51, 52, DEL 57 AL 88, DEL 93 AL 97 DE 103 AL 05, 108, 109, 111, 113, DEL 116 AL 122, DEL 135 AL 139, DEL PRIMERO AL DÉCIMO Y CUARTO TRANSITORIOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, SÉPTIMO Y OCTAVO TRANSITORIOS DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL, AMBAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

La ponencia es del señor Ministro Juan Díaz Romero, y en ella se propone: Modificar la sentencia recurrida, sobreseer en el juicio en términos del resolutivo segundo, conceder el amparo a Alma Yolanda Cuevas Narro, en contra del artículo tercero transitorio de

la ley reclamada y su aplicación y con esa salvedad negar el amparo a la propia quejosa.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Está a discusión el proyecto. Señor Ministro Aguirre Anguiano.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Gracias, señor Presidente. Yo, desde luego, me manifiesto de acuerdo con el proyecto, solamente que recordando algún precedente que ya se resolvió bajo la ponencia del señor Ministro Azuela. Recuerdo que en el se estableció que la concesión del amparo debe beneficiar a los quejosos aplicándosele el sistema que resulte más benéfico. Había dos sistemas, el relativo a las leyes impugnadas por los acuerdos que se tuvieron con el gobierno del Estado y de una nueva ley, entonces en esa tesitura podría haber dos sistemas para la liquidación de las pensiones de jubilación, para el pago de las pensiones de jubilación y en el precedente que aprobemos se estableció que tendrían derecho a que se les aplicara el régimen o sistema que les resultara más benéfico a los trabajadores a los que no se les concedió el amparo. Nada más para esa observación, yo votaré con el proyecto, tanto si el señor Ministro ponente acepta la sugerencia o no la acepta.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señora Ministra Sánchez Cordero.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Sí, señor Presidente. Señor secretario leyó que a la misma quejosa se le ampara y no se le concedió el amparo. Creo que solamente la única que está amparada, según entendido en el resolutivo tercero, es a la que acreditó efectivamente estar en la hipótesis de estar jubilada y a todos los demás, a Susana Patricia Silva Reyna y todos sus coagraviados, como no están en la hipótesis de estar jubilados sino ser maestros en activo, no se les está amparando, es correcto ¿verdad? O sea, solamente a la que está en la hipótesis que es una persona.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Es conceder el amparo a Yolanda Cuevas Narro. Nada más.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Y después a todos los demás, a Alma Patricia Silva Reyna y todos los demás coagraviados no se les concede el amparo por no ubicarse en la hipótesis de jubilaos. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Ortiz Mayagoitia.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Gracias, señor Presidente. Para referirme a la mención que hizo el señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano, viene en la página 155 y parte de la 156, esta situación de que se le debe aplicar lo que resulte más benéfico en su momento.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Aguirre Anguiano.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Muchas gracias por la aclaración. Le pido una disculpa a los señores ministros y en particular al señor Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Díaz Romero.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: Era para eso mismo que acaba de mencionar el señor Ministro Ortiz Mayagoitia, señor Presidente. Así que no tiene por qué disculparse el señor Ministro Aguirre Anguiano Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Con las aclaraciones sugeridas por el señor Ministro Aguirre Anguiano, sírvase tomar la votación del proyecto, señor Secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor, con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO CASTRO Y CASTRO: Con el proyecto

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: Igual.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: En favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Con el proyecto y por la publicación íntegra de sus considerandos.

SEÑOR MINISTRO ROMÁN PALACIOS: En el mismo sentido.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Igual.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUINACO ALEMÁN: En favor del proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de diez votos en favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Por tanto, se resuelve:

PRIMERO. EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN, SE REVOCA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO. SE SOBRESEE EN EL JUICIO RESPECTO DE LOS QUEJOSOS FRANCISCO PIÑA AGUILAR, MARÍA TERESAS TORRES RODRÍGUEZ Y ELENA JOSEFINA GONZÁLEZ VALDEZ, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO CUARTO DE ESTE FALLO.

TERCERO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A SUSANA PATRICIA SILVA REYNA Y COAGRAVIADOS, CONTRA LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN VI, 15, 21, 31, 43, 57, 58, 60, 61, 74, 76, 78, 69, 71, 73, 74, 75, 77, 80, 93, 94, 103, 105, 108, 113, 122, 135, 136, 137, 138 Y 139 DE LA LEY DE SEGURIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SUS TRANSITORIOS PRIMERO, CUARTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO, Y DÉCIMO CUARTO, ASÍ COMO POR EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL PROPIO ESTADO A QUE SE REFIEREN LOS DECRETOS 201 Y 202, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DEL 13 DE OCTUBRE DE 1993.

CUARTO. CON LA SALVEDAD DEL SEGUNDO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCIÓN, LA JUSTICIA DE LA UNIÓN AMPARA Y PROTEGE A SUSANA PATRICIA SILVA REYNA Y COAGRAVIADOS CONTRA LOS ACTOS QUE RECLAMAN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL Y SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO, AMBOS DEL CITADO ESTADO, CONSISTENTES

EN LA EXPEDICIÓN, PROMULGACIÓN, REFRENDO Y PUBLICACIÓN DEL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 13 DE OCTUBRE DE 1993, EN LOS TÉRMINOS ESPECIFICADOS EN LA PARTE FINAL DE ESTA RESOLUCIÓN.

NOTIFÍQUESE; “---”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Ortiz Mayagoitia.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Perdón por la interrupción. No me quedó clara la declaración de los puntos decisorios de este asunto, porque me pareció oír que se ampara a Susana Patricia, no tuviera la bondad el señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: De acuerdo con el proyecto presentado, dice: “CON LA SALVEDAD DEL SEGUNDO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCIÓN, LA JUSTICIA DE LA UNIÓN AMPARA Y PROTEGE A SUSANA PATRICIA SILVA REYNA”.

SEÑOR MINITRO ORTIZ MAYAGOITIA: Creo Que hay un error en el proyecto que tiene el señor Presidente. Sería bueno que le pasen el que se discutió realmente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Voy a rectificar la lectura de la anterior declaración, porque leí un primer proyecto que fue retirado y sustituido por otro nuevo y este nuevo que es en realidad el que se votó, termina con los siguientes puntos decisorios:

PRIMERO. SE MODIFICA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO. SE SOBRESEE EL PRESENTE JUICIO DE AMPARO EN SU TOTALIDAD POR ELENA JOSEFINA GONZÁLEZ VALDEZ, MARÍA TERESA TORRES RODRÍGUEZ Y FRANCISCO PIÑA AGUILAR, PARCIALMENTE RESPECTO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL, TODOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LOS ACTOS QUE SE HICIERON CONSISTIR EN LA APLICACIÓN DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASIMISMO, SE SOBRESEE EN EL JUICIO TAMBIÉN POR CUANTO A LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN VI, 14, 15, 20, 24, A 29, 31, 35, 38, 39, 44, 51, 52, 59, 62, 63, 65, 67 A 79, 81 A 88, 93 A 97, 104, 108, 109, 111, 113 Y 116 A 119 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LOS TRANSITORIOS 2, 4, 6 Y 13 DEL PROPIO ORDENAMIENTO, CONTENIDO EN EL DECRETO 201 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTGDO DEL TRECE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA

Y TRES, ASI COMO POR LO QUE TOCA AL ARTÍCULO 8 TRANSITORIO DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL ADICIONADO POR EL DECRETO 202 PUBLICADO EN EL MEDIO DE COMUNICACIÓN OFICIAL Y PUBLICADO EN LA MISMA FECHA.

TERCERO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN AMPARA Y PROTEGE A ALMA YOLANDA CUEVAS MARRO, EN CONTRA DE LOS ACTOS CONSISTENTES EN LA DISCUSIÓN, APROBACIÓN EXPEDICIÓN, SANCIÓN, PROMULGACIÓN PUBLICACIÓN Y REFRENDO, RESPECTIVAMENTE, DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES E LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EXCLUSIVAMENTE POR CUANTO VE A SU ARTÍCULO 3 TRANSITORIO Y SU APLICACIÓN.

CUARTO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A SUSANA PATRICIA SILVA REYNA Y COAGRAVIADOS, CON LA SALVEDAD HECHA EN EL RESOLUTIVOS QUE ANTECEDE EN CONTRA DE LOS ACTOS QUE RECLAMARON DEL CONGRESO, DEL GOBERNADOR Y SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, TODOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONSISTENTES EN LA DISCUSIÓN, APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, SANCIÓN, PROMULGACIÓN, PUBLICACIÓN Y REFRENDO RESPECTIVAMENTE DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR CUANTO HACE A SUS ARTÍCULOS 21, 43, 57, 58, 60, 61, 64, 80, 103, 105, 122, 135, 136, 137, 138, 139, ASÍ COMO A LOS TRANSITORIOS 1, 3, 5, 7, A 12 Y 14 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTENIDA EN EL DECRETO NÚMERO 201 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE TRECE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES Y ARTÍCULO 7 TRANSITORIO DE LA LEY DEL SERVICIO

CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADO EN LA MISMA FECHA.

NOTIFÍQUESE; “...”

Señor Ministro Ortiz Mayagoitia.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Gracias, señor Presidente. Para formalizar mi petición de que se publiquen íntegramente los considerandos de estas importantes resoluciones.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: La ejecutoria ha sido aprobada por la mayoría de diez votos y se ordena su publicación íntegra en el Seminario Judicial de la Federación.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 1260/94, PROMOVIDO POR MARCO ANTONIO RENTERÍA CANTÚ Y COAGRAVIADOS, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DE OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 7, 14, 15, 20, 21 DEL 24 AL 29, 31, 35, 38, 39, 43, 44, 51, 52, DEL 57 AL 88, DEL 93 AL 97, DEL 103 AL 105, 108, 109, 111, 113, DEL 116 AL 119, 122, DEL 135 AL 139, DEL PRIMERO AL DÉCIMO CUARTO TRANSITORIOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, SÉPTIMO Y OCTAVO TRANSITORIOS DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE SE CITARON EN LA RESPECTIVA DEMANDA.

La ponencia es del señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo y en ella se propone: Modifica la sentencia recurrida, sobreseer en el juicio en los términos de los resolutivos segundo y tercero y negar el amparo a los quejosos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El proyecto se somete a consideración de los señores Ministros. Señor Ministro Gudiño.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: En este proyecto que se pone a la consideración de los señores Ministros, se sobresee y se niega porque todos los trabajadores que pidieron amparo son trabajadores en activo. Y como lo anuncié respecto a los temas tratados, de ser aprobado este proyecto por el Pleno, lo ajustaré al proyecto del Ministro Juan Díaz Moreno.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Con la aclaración y la modificación que señala el señor Ministro ponente, sírvase tomar la votación del proyecto, señor Secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor, con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO CASTRO Y CASTRO: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: Igual.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: En favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Igual.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Igual.

SEÑOR MINISTRO ROMÁN PALACIOS: En el mismo sentido.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUINACO ALEMÁN: En favor del proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de diez votos en favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: En consecuencia, se resuelve:

PRIMERO. SE MODIFICA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO. SE SOBRESEE EL PRESENTE JUICIO DE AMPARO 1635/93-L, PROMOVIDO POR MARCO ANTONIO RENTERÍA CANTÚ, REPRESENTANTE COMÚN Y DEMÁS PERSONAS CUYOS NOMBRES SE PRECISAN EN EL CUARTO PUNTO RESOLUTIVO DE LA SENTENCIA RECURRIDA, RESPECTO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL ,TODOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LOS ACTOS QUE SE HICIERON CONSISTIR EN LA APLICACIÓN DE LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

TERCERO. SE SOBREESE EN EL JUICIO TAMBIÉN POR CUANTO A LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN VI, 14 Y LOS DEMÁS QUE SE MENCIONAN DETALLADAMENTE EN ESTE PUNTO, CONTENIDOS EN EL DECRETO NUMERO 201, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL 13 DE OCTUBRE DE 1993, ASÍ COMO POR LO QUE TOCA AL ARTÍCULO 8, TRANSITORIO DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL, ADICIONADO POR EL DECRETO 202, PUBLICADO EN EL MEDIO DE COMUNICACIÓN OFICIAL INDICADO EN LA MISMA FECHA.

CUARTO. LA JUSTICIA DE AL UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A MARCO ANTONIO RENTERÍA CANTÚ Y COAGRAVIADOS, EN CONTRA DE LOS ACTOS QUE RECLAMARON DEL CONGRESO, DEL GOBERNADOR Y DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, TODOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONSISTENTES EN LA DISCUSIÓN, APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, SANCIÓN, PROMULGACIÓN, PUBLICACIÓN Y REFRENDO, RESPECTIVAMENTE, DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR CUANTO A LOS ARTÍCULOS 21, 43, 57, 58, 60, 61, 64, 66, 80, 103, 105, 122, 135, 136, 137, 38, 139, ASÍ COMO LOS TRANSITORIOS 1, 3, 5, 7, A 12 Y 14, DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTENIDA EN EL DECRETO NÚMERO 201 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEL TRECE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, Y EL ARTÍCULO 7 TRANSITORIO DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADO EN LA MISMA FECHA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 1500/94, PROMOVIDO POR JUAN GUADALUPE MORENO GARCÍA Y COAGRAVIADOS, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE SE INDICAN EN LA DEMANDA.

La ponencia es del señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo y en ella se propone: Modificar la sentencia recurrida, sobreseer en el juicio de garantías en los términos del segundo y tercer resolutivo y negar el amparo a los quejosos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El proyecto se somete a la consideración de los señores Ministros. No habiendo comentarios, sírvase tomar la votación, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor, con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO CASTRO Y CASTRO: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: Igual.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: En favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Igual.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Igual.

SEÑOR MINISTRO ROMÁN PALACIOS: En el mismo sentido.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Igual.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUINACO ALEMÁN: En favor del proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de diez votos en favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: En consecuencia, se resuelve:

PRIMERO. SE MODIFICA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO. SE SOBRESEE EL PRESENTE JUICIO DE AMPARO 1637/93-L PROMOVIDO POR JUAN GUADALUPE MORENO GARCÍA, REPRESENTANTE COMÚN Y DEMÁS PERSONAS, CUYOS NOMBRES SE PRECISAN EN EL CUARTO PUNTO RESOLUTIVO DE LA SENTENCIA RECURRIDA, ESPECTO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, DEL SECRETARIO DE FINANZAS, DEL TESORERO GENERAL, TODOS DEL GOBIERNO DE NUEVO LEÓN POR LOS ACTOS QUE SE HICIERON CONSISTIR EN LA APLICACIÓN DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD DEL SERVICIO SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DE NUEVO LEÓN.

TERCERO. SE SOBRESEE EN EL JUICIO DE AMPARO POR CUANTO A LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN VI Y DEMÁS QUE SE PRECISAN EN EL PROPIO PUNTO DISPOSITIVO DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TRANSITORIOS 2°, 4°, 6° Y 13° DEL PROPIO REGLAMENTO, CONTENIDA EN EL DECRETO 201, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL TRECE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, ASÍ COMO POR LO QUE TOCA AL ARTÍCULO 8° TRANSITORIO DE AL LEY DEL SERVICIO CIVIL, ADICIONADO POR EL DECRETO 202, PUBLICADO EN EL MEDIO DE COMUNICACIÓN OFICIAL INDICADO EN LA MISMA FECHA.

CUARTO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A JUAN GUADALUPE OREN GARCÍA Y COAGRAVIADOS, EN CONTRA DE LOS ACTOS QUE RECLAMARON DEL CONGRESO, DEL GOBERNADOR Y DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, TODOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONSISTENTES EN LA DISCUSIÓN, APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, SANCIÓN, PROMULGACIÓN PUBLICACIÓN Y REFRENDO RESPECTIVAMENTE, DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO

A LOS ARTÍCULOS QUE SE PRECISAN EN EL PROPIO PUNTO DISPOSITIVO, CONTENIDO EN EL DECRETO 201, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DEL TRECE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES Y ARTÍCULO 7° TRANSITORIO DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADO EN LA MISMA FECHA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 1679/94, PROMOVIDO POR IRMA LETICIA PEÑA ALANÍS Y COAGRAVIADOS, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DE OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE SE PRECISAN EN LA RESPECTIVA DEMANDA.

La ponencia es del señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo y en ella se propone: Modificar la sentencia recurrida, sobreseer en los términos de los resolutivos segundo y tercero y negar el amparo a los quejosos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El proyecto se somete a la consideración de los señores Ministros. No habiendo comentarios, sírvase tomar la votación, señor Secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor, con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO CASTRO Y CASTRO: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: Igual.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: En favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Igual.

SEÑOR MINISTRO ROMÁN PALACIOS: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUINACO ALEMÁN: En favor del proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de diez votos en favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: En consecuencia, se resuelve:

PRIMERO. SE MODIFICA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO. SE SOBRESEE EN EL PRESENTE JUICIO DE AMPARO 1643/93, PROMOVIDO POR IRMA LETICIA PEÑA ALANÍS, REPRESENTANTE COMÚN Y DEMÁS PERSONAS CUYOS NOMBRES SE PRECISAN EN EL CUARTO PUNTO RESOLUTIVO DE LA SENTENCIA RECURRIDA RESPECTO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL, TODOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LOS ACTOS QUE SE HICIERON CONSISTIR EN LA APLICACIÓN DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

TERCERO. SE SOBRESEE EN EL JUICIO TAMBIÉN POR CUANTO A LOS ARTÍCULOS 7°, FRACCIÓN VI Y DEMÁS QUE SE PRECISAN EN EL MISMO PUNTO RESOLUTIVO, CONTENIDOS EN EL DECRETO 201, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL TRECE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, ASÍ COMO POR LO QUE TODA AL ARTÍCULO 8° TRANSITORIO DE AL LEY DEL SERVICIO CIVIL, ADICIONAD POR EL DECRETO 202, PUBLICADO EN EL MEDIO DE COMUNICACIÓN OFICIAL INDICADO EN LA MISMA FECHA.

CUARTO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A IRMA LETICIA PEÑA ALANÍS Y COAGRAVIADOS, EN CONTRA DE LOS ACTOS QUE RECLAMARON DEL CONGRESO, DEL GOBERNADOR Y DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, TODOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONSISTENTES EN LA DISCUSIÓN, APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, SANCIÓN, PROMULGACIÓN, PUBLICACIÓN Y

REFRENDO, RESPECTIVAMENTE DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO A LOS ARTÍCULOS CONCRETAMENTE NOMBRADOS EN DICHO PUNTO RESOLUTIVO, CONTENIDO EN EL DECRETO NÚMERO 201, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEL TRECE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA TRES, Y ARTICULO 7° TRANSITORIO DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADO EN LA MISMA FECHA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 1673/94, PROMOVIDO POR JESÚS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Y COAGRAVIADOS, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DE OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE SE PRECISAN EN LA DEMANDA.

La ponencia es del señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo y en ella se propone: Modificar la sentencia recurrida, sobreseer en el juicio en los términos de los resolutivos segundo y tercero y negar el amparo a los quejosos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El proyecto queda a la consideración de los señores Ministros. No habiendo comentarios, sírvase tomar la votación, señor Secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor, con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO CASTRO Y CASTRO: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: Igual.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: En favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Igual.

SEÑOR MINISTRO ROMÁN PALACIOS: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUINACO ALEMÁN: A favor del proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de diez votos en favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: En consecuencia, se resuelve:

PRIMERO. SE MODIFICA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO SE SOBRESEE EL PRESENTE JUICIO DE AMPARO 1641/93, PROMOVIDO POR JESÚS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Y DEMÁS PERSONAS QUE SE PRECISAN EN EL CUARTO PUNTO DISPOSITIVO DE LA SENTENCIA RECURRIDA, RESPECTO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEL SECTARIO DE FINANZAS Y TESORERO FEDERAL, POR LOS ACTOS QUE SE HICIERON CONSISTIR EN LA APLICACIÓN DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIO SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

TERCERO, SE SOBRESEE EN EL JUICIO TAMBIÉN POR CUANTO A SUS AR ARTÍCULOS 7°, FRACCIÓN VII Y DEMÁS QUE SE PRECISAN EN EL MISMO PUNTO RESOLUTIVO DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIO SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONTENIDA EN EL DECRETO 201, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL TRES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, ASÍ COMO POR LO QUE TOCA AL ARTÍCULO 8° TRANSITORIO DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL ADICIONADO POR EL DECRETO 202 PUBLICADO EN EL DIARIO DE LA COMUNICACIÓN SIENDO EDITADO EN LA MISMA FECHA.

CUARTO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A JESÚS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Y COAGRAVIADOS EN CONTRA DE LOS ACTOS QUE RECLAMARON DEL CONGRESO, DEL GOBERNADOR Y DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, TODOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONSISTENTES EN LA EJECUCIÓN, APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, SANCIÓN, PROMULGACIÓN, PUBLICACIÓN Y REFRENDO, RESPECTIVAMENTE, DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIO SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO A LOS ARTÍCULOS QUE EN EL MISO RESOLUTIVO SE PRECISAN,

ASI COMO LOS TRANSITORIOS DE LA MISMA LEY CONTENIDA EN EL DECRETO 201, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE TRECE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, ARTÍCULO 7° TRANSITORIO DE LA LEY DE SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA EN LA MISMA FECHA.

NOTIFÍQUESE, "..."

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

**AMPARO EN REVISIÓN 2674/94,
PROMOVIDO POR EVERARDO
RODRÍGUEZ MORALES Y
COAGRAVIADOS, CONTRA ACTOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN Y OTRAS
AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA
EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DE LOS
ARTÍCULOS DE LA LEY DEL INSTITUTO
DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO Y DE
LA LEY DEL SERVICIO SOCIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE SE
PRECISAN EN LA DEMANDA.**

La ponencia es del señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo y en ella se propone: Modificar la sentencia reclamada, sobreseer en el juicio en los términos del resolutivo segundo y tercero y negar el amparo a los quejosos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El proyecto queda a la consideración de los señores Ministros. No habiendo comentarios, sírvase tomar la votación, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor, con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO CASTRO Y CASTRO: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: Igual.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: En favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Igual.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Igual.

SEÑOR MINISTRO ROMÁN PALACIOS: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUINACO ALEMÁN: En favor del proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de diez votos en favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: En consecuencia, se resuelve:

PRIMERO. SE MODIFICA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO. SE SOBRESEE EN EL PRESENTE JUICIO DE AMPARO 1645/93, PROMOVIDO POR EVERARDO RODRÍGUEZ MORALES, REPRESENTANTE COMÚN RESPECTO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y DEL SECRETARIO DE FINANZAS, DEL TESORERO GENERAL, TODOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LOS ACTOS QUE SE HICIERON CONSISTIR EN LA APLICACIÓN DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIO SOCIAL PARA EL TRABAJADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

TERCERO. SE SOBRESEE EN EL JUICIO TAMBIÉN POR CUANTO A LOS ARTÍCULOS 7°, FRACCIÓN VII Y VIII TRANSITORIOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUNTO CON LOS TRANSITORIOS PUBLICADO EN EL CONTENIDO DEL DECRETO 201 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL TRECE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, ASÍ COMO LO QUE TOCA AL ARTÍCULO 8° TRANSITORIO DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL ADICIONADO POR EL DECRETO 202 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL INDICADO EN LA MISMA FECHA.

CUARTO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A EVERARDO RODRÍGUEZ MORALES Y COAGRAVIADOS EN CONTRA DE LOS QUE RECLAMARON DEL CONGRESO DEL GOBERNADOR Y DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, TODOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONSISTENTES EN EXPEDICIÓN, APROBACIÓN, SANCIÓN, PROMULGACIÓN, PUBLICACIÓN Y REFRENDO, RESPECTIVAMENTE, DE LA LEY Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIO SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO DE LOS ARTÍCULOS ENUMERADOS EN EL PUNTO PRIMERO RESOLUTIVO DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y

SERVICIO SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTENIDA EN EL DECRETO 201, PUBLICADO EL TRECE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES Y EL ARTÍCULO 7° TRANSITORIO DE LA LEY DE SERVICIO SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO PUBLICADO EN LA MISMA FECHA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 1166/94, PROMOVIDO POR MARÍA DE LA LUZ VARGAS M. Y COAGRAVIADAS, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y OTRAS AUTORIDADES CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIO SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE SE PRECISAN EN LA DEMANDA RESPECTIVA

La ponencia es del señor Ministro Gudiño Pelayo y en ella se propone: Modificar la sentencia recurrida, sobreseer en el juicio en los términos de los resolutivos segundo y tercero, conceder el amparo a María Guadalupe Angélica y Aurora Villarreal Peña, María Hortensia Sánchez Treviño y María Cristina Aranda Jasso, en contra del artículo 3° transitorio de la ley impugnada, la ley del ISSSE impugnada y con esa salvedad negar el amparo a María de la Luz Vargas N. y coagraviados en los términos del resolutivo quinto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se somete el proyecto a la consideración de los señores Ministros. Señor Ministro Gudiño.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Estamos hablando del 1166, ¿verdad? Si, en este, el primer punto es: Se modifica, se sobresee, se sobresee. Cuarto. La justicia de la unión ampara. Son seis personas, son seis jubilados. Quinto, la justicia de la unión no ampara ni protege a María de la Luz Vargas.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: No habiendo comentarios, sírvase tomar la votación.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor, con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO CASTRO Y CASTRO: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: Igual.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: En favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Igual.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Igual.

SEÑOR MINISTRO ROMÁN PALACIOS: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Igual.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUINACO ALEMÁN: A favor del proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de diez votos en favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: En consecuencia, se resuelve:

PRIMERO. SE MODIFICA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO. SE SOBRESEE EL PRESENTE JUICIO DE AMPARO PROMOVIDO POR MARÍA DE LA LUZ VARGAS M., REPRESENTANTE COMÚN Y DEMÁS PERSONAS CUYOS NOMBRES SE PRECISAN EN EL CUARTO PUNTO RESOLUTIVO DE LA SENTENCIA RECURRIDA RESPECTO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL, TODOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LOS ACTOS QUE HICIERON CONSISTIR EN LA APLICACIÓN DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

TERCERO. SE SOBRESEE EN EL JUICIO TAMBIÉN VI Y DEMÁS QUE SE PRECIAN EN EL PUNTO RESOLUTIVO DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LOS TRANSITORIOS 2°, 4°, 6°, Y 13°, DEL PROPIO ORDENAMIENTO CONTENIDO EN EL DECRETO 201 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL TRECE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, ASÍ COMO POR LO QUE TOCA AL ARTÍCULO 8° TRANSITORIO DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL ADICIONADO POR EL DECRETO 202, PUBLICADO EN EL MEDIO DE COMUNICACIÓN OFICIAL INDICADO EN LA MISMA FECHA.

CUARTO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN AMPARA Y PROTEGE A MARÍA VILLARREAL PEÑA, MARÍA GUADALUPE VILLARREAL PEÑA, ANGÉLICA VILLARREAL PEÑA, AURORA VILLARREAL PEÑA, MARÍA HORTENCIA SÁNCHEZ TREVIÑO Y MARÍA CRISTINA ARANDA FRAUSTRO, EN CONTRA DE LOS ACTOS CONSISTENTES EN LA DISCUSIÓN, APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, SANCIÓN, PROMULGACIÓN, PUBLICACIÓN Y REFRENDO, RESPECTIVAMENTE, DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EXCLUSIVAMENTE POR CUANTO VE A SU ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO.

QUINTO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A MARÍA DE LA LUZ VARGAS; Y COAGRAVIADOS, CON LA SALVEDAD HECHA EN EL RESOLUTIVO QUE ANTECEDE, EN CONTRA DE LOS ACTOS QUE RECLAMARON DEL CONGRESO, DEL GOBERNADOR Y DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, TODOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONSISTENTES EN LA DISCUSIÓN, APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, SANCIÓN, PROMULGACIÓN, PUBLICACIÓN Y REFRENDO, DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR CUANTO A LOS ARTÍCULOS 21 Y CONSIGUIENTES QUE SE MENCIONAN INDIVIDUALMENTE EN EL PROPIO PUNTO RESOLUTIVO,

CONTENIDOS EN EL DECRETO 201, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEL TRECE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, Y ARTÍCULO 7° TRANSITORIO DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PUBLICADO EN LA MISMA FECHA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 1261/94, PROMOVIDO POR JESÚS GERARDO COLUNGA TORRES Y COAGRAVIADOS, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y DE LA LEY DEL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE SE SEÑALAN EN LA DEMANDA RESPECTIVA.

La ponencia es del señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo y en ella se propone: Modificar la sentencia recurrida, sobreseer en el juicio en los términos que se indican en el resolutivo segundo y tercero, conceder el amparo a Ignacio Reyes Elizondo, en contra del artículo 3° transitorio de la ley del ISSSTE de Nuevo León impugnada, y con esa salvedad, negar el amparo a los quejosos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El proyecto queda a la consideración de los señores Ministros. Señor Ministro Gudiño.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Señor Presidente, el primer punto se modifica el segundo se sobresee y siguiendo la sugerencia del señor Ministro Juan Díaz Romero, en el asunto anterior, sería conveniente decir, se sobresee el presente juicio de amparo suprimiendo el número. El tercero sobresee; el cuarto ampara y protege a Ignacio Reyes Elizondo, a ese jubilado; y el quinto, la justicia de la unión no ampara ni protege.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Con la lectura que ha dado el señor Ministro ponente, sírvase tomar la votación, señor secretario.

EL C. SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor, con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO CASTRO Y CASTRO: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: Igual.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: En favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Igual.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Igual.

SEÑOR MINISTRO ROMÁN PALACIOS: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUINACO ALEMÁN: En favor del proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de diez votos en favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: En consecuencia, se resuelve:

PRIMERO. SE MODIFICA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO. SE SOBRESEE EL PRESENTE JUICIO DE AMPARO, PROMOVIDO POR JESÚS GERARDO TORRES COLUNGA (REPRESENTANTE COMÚN) Y DEMÁS PERSONAS CUYOS NOMBRES SE PRECISAN EN EL CUARTO PUNTO RESOLUTIVO DE LA SENTENCIA RECURRIDA, RESPECTO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL, TODOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LOS ACTOS QUE SE HICIERON CONSISTIR EN LA APLICACIÓN DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

TERCERO. SE SOBRESEE EN EL JUICIO TAMBIÉN POR CUANTO A LOS ARTÍCULOS 7°, FRACCIÓN VI Y DEMÁS QUE SE PRECISAN EN EL PUNTO DISPOSITIVO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTENIDO EN EL DECRETO 201, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL TRECE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, ASÍ COMO POR LO QUE TOCA AL ARTÍCULO 8° TRANSITORIO DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL, ADICIONADO POR EL DECRETO 202, PUBLICADO EN EL MEDIO DE COMUNICACIÓN OFICIAL INDICANDO, EN LA MISMA FECHA.

CUARTO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN AMPARA Y PROTEGE A IGNACIO REYES ELIZONDO EN CONTRA DE LOS ACTOS CONSISTENTES EN LA DISCUSIÓN, APROBACIÓN, EXPEDICIÓN SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y REFRENDO RESPECTIVAMENTE, DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EXCLUSIVAMENTE POR CUANTO VE A SU ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO.

QUINTO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A JESÚS GERARDO COLUNGA TORRES Y COAGRAVIADOS CON LA SALVEDAD ECHA EN EL RESOLUTIVO QUE ANTECEDE, EN CONTRA DE LOS ACTOS QUE RECLAMARON DEL CONGRESO, DEL GOBERNADOR Y DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO TODOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONSISTENTES EN LA DISCUSIÓN, APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, PROMULGACIÓN, SANCIÓN Y REFRENDO, RESPECTIVAMENTE,, DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO DE LOS ARTÍCULOS QUE AHÍ SE INDICAN, CONTENIDA EN EL DECRETO 201, PUBLICADO EN EL

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEL TRECE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, Y ARTÍCULO 7° TRANSITORIO DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADO EN LA ISMA FECHA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:**AMPARO EN REVISIÓN 1262/94,
PROMOVIDO POR GLORIA MARTHA
MONTALVO ALVARADO Y
COAGRAVIADOS, CONTRA ACTOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN Y OTRAS
AUTORIDADES.**

La ponencia es del señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo y en ella se propone: Modificar la sentencia recurrida, sobreseer en el juicio en los términos de los resolutivos segundo y tercero y negar el amparo a los quejosos.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Señor Presidente, para hacer la misma sugerencia, que en el resolutivo segundo se suprima el número.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: No habiendo otro comentario, sírvase tomar la votación, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor, con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO CASTRO Y CASTRO: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: Igual.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: En favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: En favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Igual.

SEÑOR MINISTRO ROMÁN PALACIOS: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Igual.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUINACO ALEMÁN: En favor del proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de diez votos en favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: En consecuencia, se resuelve:

PRIMERO. SE MODIFICA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO. SE SOBRESEE EN EL PRESENTE JUICIO DE AMPARO PROMOVIDO POR GLORIA MARTHA MONTALVO ALVARADO (REPRESENTANTE COMÚN), Y DEMÁS PERSONAS CUYOS NOMBRES SE PRECISAN EN EL CUARTO PUNTO RESOLUTIVO DE LA SENTENCIA RECURRIDA, POR LOS ACTOS QUE SE HICIERON CONSISTIR EN LA APLICACIÓN DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y SECRETARIO DE FINANZAS TESORERO GENERAL, TODOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

TERCERO. SE SOBRESEE EN EL JUICIO TAMBIÉN POR CUANTO A LOS ARTÍCULOS 7°, FRACCIÓN VI Y DEMÁS QUE SE PRECISAN EN EL DISPOSITIVO DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTENIDO EN EL DECRETO 201, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL TRECE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, ASÍ COMO POR LO QUE TOCA AL ARTÍCULO 8° TRANSITORIO DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL, ADICIONADO POR EL DECRETO 202, PUBLICADO EN LA MISMA FECHA.

CUARTO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A GLORIA MARTHA MONTALVO ALVARADO Y COAGRAVIADOS, EN CONTRA DE LOS ACTOS QUE RECLAMARON DEL CONGRESO, DEL GOBERNADOR Y DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, TODOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONSISTENTES EN LA DISCUSIÓN, APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, SANCIÓN, PROMULGACIÓN, PUBLICACIÓN Y REFRENDO E LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR CUANTO A LOS ARTÍCULOS QUE SE PRECISAN EN EL

PROPIO PUNTO RESOLUTIVO DE LA LEY MENCIONADA CONTENIDA EN EL DECRETO 201, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEL TRECE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, Y ARTÍCULO 7° TRANSITORIO DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADO EN LA MISMA FECHA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

AMPARO EN REVISIÓN 1272/94, PROMOVIDO POR AMADA ALVARADO GONZÁLEZ Y COAGRAVIADOS, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DE OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 7, 14, 15, 20, 21, DEL 24 AL 29, 31, 35, 38, 39, 43, 44, 51, 52, DEL 57 AL 88, DEL 93 AL 97, DEL 103 AL 105, 108, 109, 111, 113, DEL 116 AL 119, 122, DEL 135 AL 139 Y LOS TRANSITORIOS DEL 1 AL 14 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN 7° Y 8° TRANSITORIOS DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DE LA PROPIA ENTIDAD FEDERATIVA, REFORMADA Y LOS ADICIONADA, RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE LOS DECRETOS NÚMEROS 201 Y 202, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA LOCALIDAD EL TRECE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

La ponencia es del señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo y en ella se propone: Modificar la sentencia recurrida, sobreseer en el juicio en los términos de los resolutivos segundo y tercero y negar el amparo a los quejosos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El proyecto queda a la consideración de los señores Ministros. Señor Ministro Gudiño Pelayo.

SEÑOR MINSTRO GUDIÑO PELAYO: Señor Presidente, se incurre en el mismo de lo que se había dicho en los proyectos anteriores. Convendría que en el resolutivo segundo quitar, suprimir el número y quede el presente juicio de amparo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Con la enmendadura propuesta por el señor Ministro ponente, sírvase tomar la votación del proyecto, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor, con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO CASTRO Y CASTRO: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: Igual.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: En favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Igual.

SEÑOR MINISTRO ROMÁN PALACIOS: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUINACO ALEMÁN: En favor del proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de diez votos en favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: En consecuencia, se resuelve:

PRIMERO. SE MODIFICA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO. SE SOBRESEE EN EL PRESENTE JUICIO DE AMPARO PROMOVIDO POR AMADA ALVARADO GONZÁLEZ (REPRESENTANTE COMÚN), Y DEMÁS PERSONAS CUYOS NOMBRES SE PRECISAN EN EL CUARTO PUNTO RESOLUTIVO DE LA SENTENCIA RECURRIDA RESPECTO

DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL, TODOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR ACTOS CONSISTENTES EN LA APLICACIÓN DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

TERCERO. SE SOBRESEE EN EL JUICIO TAMBIÉN POR CUANTO A LOS ARTÍCULOS 7°, FRACCIÓN VI Y DEMÁS QUE SE PRECISAN EN EL MISMO DISPOSITIVO DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTENIDA EN EL DECRETO 201 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL TRECE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, ASÍ COMO POR LO QUE TOCA AL ARTÍCULO 8° TRANSITORIO DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL, ADICIONADO POR EL DECRETO 202 PUBLICADO EN LA MISMA FECHA.

CUARTO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A AMADA ALVARADO GONZÁLEZ Y COAGRAVIADOS, EN CONTRA DE LOS ACTOS QUE RECLAMARON DEL CONGRESO, DEL GOBERNADOR Y DEL SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO, TODOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONSISTENTES EN LA DISCUSIÓN, A PROBABACIÓN, EXPEDICIÓN, SANCIÓN, PROMULGACIÓN, PUBLICITACIÓN Y REFRENDO, RESPECTIVAMENTE, DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR CUANTO A LOS ARTÍCULOS 21 Y SIGUIENTES DEL MISMO PUNTO RESOLUTIVO QUE SE MENCIONA DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTENIDA EN EL DECRETO NÚMERO 201 PUBLICADO EN

EL PERIÓDICO OFICIAL DE TRECE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES Y EL ARTÍCULO 7° TRANSITORIO DE LA LEY DE SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADO EN LA MISMA FECHA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 1309/94, PROMOVIDO POR IRMA JUDITH SALINAS PÉREZ Y COAGAVIADOS, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DE OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 7, 14, 15, 20, 21, DEL 24 AL 29, 31, 35, 38, 39, 43, 44, 51, 52, DEL 57 AL 88, DEL 93 AL 97, DEL 103 AL 105, 108, 109, 111, 113, DEL 116 AL 119, 122, DEL 135 AL 139 Y LOS TRANSITORIOS DEL 1 AL 14 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 7° Y 8° TRANSITORIOS DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DE LA PROPIA ENTIDAD FEDERATIVA, REFORMADA Y ADICIONADA, RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE LOS DECRETOS NÚMEROS 201 Y 202, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA LOCALIDAD EL TRECE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

La ponencia es del señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo y en ella se propone: Modificar la sentencia recurrida, sobreseer en el juicio en los términos de los resolutivos segundo y tercero y negar el amparo a los quejosos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Gudiño Pelayo.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Igualmente señor Presidente, en el resolutivo segundo suprimir el número del amparo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Con la modificación propuesta por el señor Ministro ponente, sírvase tomar la votación del proyecto, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor, con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO CASTRO Y CASTRO: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: Igual.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: En favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Igual.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Igual.

SEÑOR MINISTRO ROMÁN PALACIOS: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: En favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUINACO ALEMÁN: En favor del proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de diez votos en favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: En consecuencia, se resuelve:

PRIMERO. SE MODIFICA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO. SE SOBRESEE EN EL PRESENTE JUICIO DE AMPARO PROMOVIDO POR IRMA JUDITH SALINAS PÉREZ Y COAGRAVIADOS, RESPECTO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y DESARROLLO GENERAL, TODOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LOS ACTOS QUE SE HICIERON CONSISTIR EN LA APLICACIÓN DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y

SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

TERCERO. SE SOBRESEE EN EL JUICIO, TAMBIÉN POR CUANDO A LOS ARTÍCULOS 7º, FRACCIÓN VI, Y ADEMÁS QUE SE PRECISAN EN EL MISMO PUNTO RESOLUTIVO DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTENIDA EN EL DECRETO 201, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TRECE DE OCTUBRE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, ASÍ COMO RESPECTO DEL ARTÍCULO 8º TRANSITORIO DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL ADICIONADO POR EL DECRETO 202, PUBLICADO EN LA MISMA FECHA.

CUARTO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A IRMA JUDITH SALINAS PÉREZ Y COAGRAVIADOS, EN CONTRA DE LOS ACTOS QUE SE RECLAMARON DEL CONGRESO, DEL GOBERNADOR Y DEL SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO, TODOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONSISTENTES EN LA DISCUSIÓN APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, SANCIÓN PROMULGACIÓN, PUBLICACIÓN Y REFRENDO DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO DE LOS ARTÍCULOS 21 Y DEMÁS QUE SE PRECISAN EN EL PUNTO RESOLUTIVO, DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTENIDA EN EL DECRETO NÚMERO 201, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EL ARTÍCULO 7º TRANSITORIO DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADO EN LA MISMA FECHA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 1318/94, PROMOVIDO POR JOSÉ LUIS LIMÓN RODRÍGUEZ Y COAGRAVIADOS, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DE OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 7, 14, 15, , 20, 21, DEL 24 AL 29, 31, 35, , 38, 39, 43, 44, 51 DEL 57 AL 88, DEL 93 AL 97, DEL 103 AL 105, 108, 109, 11, 113, DEL 116 AL 119, 122, DEL 135 AL 139 Y LOS TRANSITORIOS DEL 1 AL 14 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 7° Y 8° TRANSITORIOS DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DE LA PROPIA ENTIDAD FEDERATIVA, REFORMADA Y ADICIONADA, RESPECTIVAMENTE MEDIANTE LOS DECRETOS NÚMERO 201 Y 202, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA LOCALIDAD EL TRECE DE OCTUBRE

DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

La ponencia es del señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo y en ella se propone: Modificar la sentencia recurrida, sobreseer en el juicio en los términos de los resolutivos segundo y tercero, conceder el amparo a Rosa Lilia Gutiérrez Ríos, en contra del artículo 3° transitorio de la ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León, impugnada y negar el amparo a los quejosos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El proyecto que da a la consideración de los señores Ministros. Señor Ministro Gudiño Pelayo.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Sí, señor Presidente. Nuevamente para el resolutivo segundo, suprimir el número y en este amparo, en este proyecto, el resolutivo cuarto, se concede el amparo a Rosalía Gutiérrez Ríos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Con la modificación propuesta por el señor Ministro ponente, sírvase tomar la votación del proyecto, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor, con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO CASTRO Y CASTRO: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: En favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Igual.

SEÑOR MINISTRO ROMÁN PALACIOS: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Igual.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUINACO ALEMÁN: A favor del proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de diez votos en favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: En consecuencia, se resuelve:

PRIMERO. SE MODIFICA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO. SE SOBRESEE EN EL PRESENTE JUICIO DE AMPARO PROMOVIDO PRO EVERARDO RODRÍGUEZ MORALES, REPRESENTANTE COMÚN DE LAS PERSONAS Y NOMBRES QUE SE PRECISAN EN EL CUARTO PUNTO RESOLUTIVO DE LA SENTENCIA RECURRIDA, RESPECTO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEL SECRETARIO DE FINANZAS TODOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LOS ACTOS QUE SE HICIERON CONSISTIR EN LA APLICACIÓN DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

TERCERO. SOBRESEER EN EL JUICIO TAMBIÉN EN CUANTO A LOS ARTÍCULOS SÉPTIMO, FRACCIÓN VI Y DEMÁS QUE SE PRECISAN EN EL PROPIO DISPOSITIVO DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTENIDO EN EL DECRETO 201 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA LOCALIDAD EL TRECE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES ASÍ COMO POR LO QUE SE REFIERE AL ARTÍCULO 8° TRANSITORIO DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL ADICIONADO POR EL DECRETO 202 PUBLICADO EN LA MISMA FECHA.

CUARTO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN AMPARA Y PROTEGE A ROSA LIDIA GUTIÉRREZ RÍOS, EN CONTRA DE LOS ACTOS CONSISTENTES EN LA DISCUSIÓN, APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, SANCIÓN, PROMULGACIÓN, PUBLICACIÓN Y REFRENDO, RESPECTIVAMENTE, DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EXCLUSIVAMENTE POR CUANTO VE A SU ARTÍCULO 3° TRANSITORIO.

QUINTO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A EVERARDO RODRÍGUEZ MORALES Y COAGRAVIADOS, CON LA SALVEDAD HECHA EN EL PUNTO RESOLUTIVO QUE SE ANTECEDE, CONTRA LOS ACTOS QUE RECLAMARON DEL CONGRESO DEL GOBERNADOR Y DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, TODOS DELEGADOS DE NUEVO LEÓN, CONSISTENTES EN LA DISCUSIÓN, APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, SANCIÓN, PROMULGACIÓN, PUBLICACIÓN Y REFRENDO DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR CUANTO A LOS AR ARTÍCULOS 21 Y SIGUIENTES QUE SE PRECISAN EN EL PROPIO PUNTO DISPOSITIVO CONTENIDO EN EL DECRETO 201 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL TRECE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES Y EL ARTÍCULO 7° TRANSITORIO DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADO EN LA MISMA FECHA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

**AMPARO EN REVISIÓN 1552/94,
PROMOVIDO POR MARIO ALBERTO
PUGA MENDOZA Y COAGRAVIADOS,
CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN Y OTRAS
AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA
EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DE LOS
ARTÍCULOS DE LA LEY DEL INSTITUTO
DE SEGURIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DE LA
LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL PROPIO
ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE SE
INDICAN EN LA DEMANDA.**

La ponencia es del señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo y en ella se propone: Modificar la sentencia recurrida, sobreseer en el juicio en los términos de los resolutivos segundo y tercero y negar el amparo a los quejosos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El proyecto queda a la consideración de los señores Ministros. Señor Ministro Gudiño Pelayo.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Para la misma observación de los asuntos, anteriores, en el resolutivo segundo sobreseer el número.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Con la supresión propuesta por el señor Ministro Gudiño Pelayo, sírvase tomar la votación, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor, con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO CASTRO Y CASTRO: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: En favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Igual.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Igual.

SEÑOR MINISTRO ROMÁN PALACIOS: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: En favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUINACO ALEMÁN: En favor del proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de diez votos en favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: En consecuencia, se resuelve:

PRIMERO. SE MODIFICA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO. SE SOBRESEE EN EL PRESENTE JUICIO DE AMPARO PROMOVIDO POR MARIO ALBERTO PUGA MENDOZA, REPRESENTANTE COMÚN Y DEMÁS PERSONAS CUYOS NOMBRES SE PRECISAN EN EL CUARTO PUNTO RESOLUTIVO DE LA SENTENCIA RECURRIDA RESPECTO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y EL TESORERO GENERAL, TODOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LOS ACTOS QUE SE HICIERON CONSISTIR EN LA APLICACIÓN DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DE ESTADO DE NUEVO LEÓN.

TERCERO. SE SOBRESEE EN EL JUICIO TAMBIÉN POR CUANTO A LOS ARTÍCULOS 7º, FRACCIÓN VI Y DEMÁS QUE SE PUNTUALIZAN EN EL CUARTO PUNTO RESOLUTIVO DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS

SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTENIDA EN EL DECRETO 201, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL TRECE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, ASÍ COMO POR EL OCTAVO ARTÍCULO TRANSITORIO DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL ADICIONADO POR EL DECRETO 202, PUBLICADO EN LA MISMA FECHA.

CUARTO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A MARIO ALBERTO PUGA MENDOZA Y COAGRAVIADOS, EN CONTRA DE LOS ACTOS QUE RECLAMACIÓN DEL CONGRESO, DEL GOBERNADOR Y DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, GODOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONSISTENTES EN LA DISCUSIÓN, APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, SANCIÓN, PROMULGACIÓN, PUBLICACIÓN Y REFRENDO, DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DE ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO DE LOS ARTÍCULOS QUE SE PRECISAN EN EL MISMO PUNTO DISPOSITIVO, CONTENIDA EN EL DECRETO 201, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DEL TRECE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES Y EL ARTÍCULO 7° TRANSITORIO DE LA LEY DE SERVICIO CIVIL PUBLICADA EN LA MISMA FECHA.

NOTIFÍQUESE; "..."

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 1964/94, PROMOVIDO POR LUCILDA PÉREZ SALAZAR Y COAGRAVIADOS, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DE OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE SE INDICAN EN LA DEMANDA.

La ponencia es del señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano y en ella se propone: Modificar la sentencia recurrida, sobreseer en el juicio en los términos del considerando tercero y con esa salvedad conceder el amparo a los quejosos indicados en el último considerando, en relación con los actos señalados en el resolutivo tercero.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El proyecto se somete a la consideración de los señores Ministros. No suscitándose comentarios, sírvase tomar la votación, señor Secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor, con mucho gusto.

(En estos momentos salió de la Sala la señora Ministra Sánchez Cordero)

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO CASTRO Y CASTRO: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: Igual.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: En favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Igual.

SEÑOR MINISTRO ROMÁN PALACIOS: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUINACO ALEMÁN: A favor del proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de nueve votos en favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: En consecuencia, se resuelve:

PRIMERO. SE MODIFICA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO. SE SOBRESEE EN EL JUICIO DE AMPARO A QUE ESE EXPEDIENTE SE REFIERE, EN RELACIÓN CON LOS ACTOS DE EXPEDICIÓN, PROMULGACIÓN, REFRENDO Y PUBLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 15, 69 Y 6° TRANSITORIOS RECLAMADOS CON LAS EXCEPCIONES Y EN LOS TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO TERCERO DE ESTA RESOLUCIÓN.

TERCERO. CON LA SALVEDAD A QUE SE REFIERE EL RESOLUTIVO ANTERIOR, LA JUSTICIA DE LA UNIÓN AMPARA Y PROTEGE A LOS QUEJOSOS INDICADOS EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTA RESOLUCIÓN, RESPECTIVAMENTE, SEGÚN SE PRECISA EN RELACIÓN CON LOS ACTOS DE EXPEDICIÓN, PROMULGACIÓN, REFRENDO, PUBLICACIÓN Y APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 15 Y 69 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR EL DECRETO 241 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN EL ULTIMO CONSIDERANDO DE ESA SENTENCIA.

NOTIFÍQUESE.

**EL C. SECRETARIO GENERAL DE
ACUERDOS.**

**AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO
278/95, PROMOVIDO POR AMADA
ALVARADO GONZÁLEZ Y**

COAGRAVIADOS, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DE OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, Y DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE SE INDICAN EN LA DEMANDA RESPECTIVA.

La ponencia es de la señora Ministra Olga María del Carmen Sánchez Cordero y en ella se propone: Modificar la sentencia recurrida, sobreseer en el juicio en relación con los actos y en los términos precisados en los considerandos del cuarto al noveno, conceder el amparo a Olga Hurtado Domínguez, en relación con el artículo 69 de la ley reclamada y negar el amparo a los quejosos.

(EN ESTE MOMENTO SE REINCORPORA AL SALÓN DE SESIONES LA SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORERO)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El proyecto se somete a la consideración de los señores Ministros. Señor Ministro Ortiz Mayagoitia.

SEÑOR MINSITRO ORTIZ MAYAGOITIA: Quiero hacer algunas sugerencias en esta ponencia. Una en la página 73 en el considerando cuarto, se dice: “Debe confirmarse el sobreseimiento decretado por el a quo, en el considerando segundo de la sentencia, respecto de los actos reclamados al Secretario de Educación en el Estado y del Secretario de Desarrollo Social en dicha entidad federativa, toda vez que no se advierte deficiencia alguna que suplir...”; como que faltó aquí una frase: toda vez que no se expresaron agravios en su contra y no se advierte deficiencia alguna que suplir. Pero en realidad, yo hice uso de la voz porque advierto que aquí se propone la denegación del amparo en contra del artículo 15 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León, cuando en el asunto que acabamos de votar, con ponencia del señor Ministro Salvador Aguirre Anguiano, se concedió el amparo por dicho precepto.

Creo que es correcta la concesión del amparo, en relación con el artículo 15, porque el artículo 4° transitorio de la propia ley respecto del cual aquí se concede el amparo, hace remisión expresa al precepto 15. Puede verse en la página 88, en el 4° transitorio contra el que se está amparando, dice: “Quienes en el momento de entrar en vigor el nuevo ordenamiento, dice: “Quienes en el

momento de entrar en vigor el nuevo ordenamiento, estuvieran disfrutando de las prestaciones a que se refieren los artículos 2° y 4°, del título tercero de la ley que se abroga, continuarán haciéndolo en los términos y condiciones señalados por dicho ordenamiento, así como por los acuerdos que, para el efecto, hubiere emitido el consejo directivo”. Y aquí viene la referencia a excepción de lo que respecta a la actualización de tales prestaciones, mismas que a partir del primero de enero de mil novecientos noventa y cuatro, se actualizarán aplicando lo dispuesto en el artículo 15 de esta ley.

Entonces, yo me pronuncio en cuanto al artículo 15, por la concesión del amparo y o por la negativa. Si la señora ponente estuviera de acuerdo, es cosa de hacer levísimos ajustes en la página 94, en el último renglón, dice aquí: “En relación a la quejosa Olga María Hurtado Domínguez, procede también confirmar el sobreseimiento, sólo por lo que respecta”. Ah, bueno, aquí tal vez no debe ir el 15, entonces es en la 95, en el segundo párrafo de la página 95, dice: “Por lo tanto, respecto de esta quejosa únicamente procede revocar el sobreseimiento determinado por el juez del conocimiento, en relación con los artículos 15, 69 y 4° transitorio de la ley reclamada. Otro ajuste amerita en la página 163, en el considerando décimo segundo que aparece al final de la página, dice: “Finalmente, sólo cabe hacer notar que, con relación a esta

misma quejosa Olga Hurtado Domínguez, procede conceder el amparo y protección de la justicia federal que solicita, respecto de los artículos 15, 69 y 4° transitorio, en cuanto a esta quejosa y nada más eso, porque la mención que se hace del mismo precepto en la página 169, es para sobreseer respecto de los demás quejosos, perdón, negar el amparo, en cuanto a los demás quejosos. Y con esa salvedad, me manifiesto de acuerdo con el contenido del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señora Ministra Sánchez Cordero.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Gracias, señor Presidente. Agradeciendo al señor Ministro Ortiz Mayagoitia, se harán por supuesto esos artículos en las páginas que él ha señalado. Y desde luego, en el punto tercero resolutivo, sí se agregaría. Esto se hará con e engrose, señor Presidente sí se agregarían en el tercero punto resolutivo únicamente en los artículos 15, 69 y 4° transitorio. Ese sería el ajuste a los resolutivos. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Con las modificaciones aceptadas por la señora Ministra ponente, sírvase toar la votación del proyecto, señor Secretario.

EL C. SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor, con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO CASTRO Y CASTRO: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: En favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Igual.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO ROMÁN PALACIOS: En los mismos términos.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: En favor del proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUINACO ALEMÁN: En favor del proyecto modificado.

EL C. SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de diez votos en favor del proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Por lo consiguiente se resuelve:

PRIMERO. SE MODIFICA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO. SE SOBRESEE EN EL JUICIO DE AMPARO A QUE ESTE ROCA SE REFIERE, EN RELACIÓN CON LOS ACTOS Y EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LOS CONSIDERANDOS CUARTO, QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO, OCTAVO Y NOVENO DE ESTA EJECUTORIA.

TERCERO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN AMPARA Y PROTEGE A OLGA HURTADO DOMÍNGUEZ, EN CONTRA DE LA EXPEDICIÓN, PROMULGACIÓN, PUBLICACIÓN, REFRENDO Y APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 15, 69 Y 4° TRANSITORIO DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTENIDA EN EL DECRETO 241, PUBLICADO EL 24 DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTA EJECUTORIA.

CUARTO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A LA QUEJOSA OLGA HURTADO DOMÍNGUEZ, EN CONTRA DE LA EXPEDICIÓN, PROMULGACIÓN, PUBLICACIÓN, REFRENDO Y APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 38, 39 Y 81 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTENIDA EN EL DECRETO 241 MENCIONADO.

QUINTO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A AMADA ALVARADO GONZÁLEZ, NI A LOS COAGRAVIADOS INDICADOS EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO DE ESTA RESOLUCIÓN, EN CONTRA DE LOS ACTOS RECLAMADOS A LAS AUTORIDADES PRECIADAS EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTA EJECUTORIA, CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN, PROMULGACIÓN, PUBLICACIÓN, REFRENDO Y APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 15, 20, 38, 39, 51, 52, 67, 69, 81, 88, 93, 95, 96, 100, 100 Y 113 Y 6° Y 18° TRANSITORIOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTENIDA EN EL DECRETO 241, ASÍ COMO RESPECTO DEL ARTÍCULO 8° TRANSITORIO DE LA LEY DE SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REFORMADO POR DECRETO NÚMERO 242, AMBOS DECRETOS PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE DICHO ESTADO EL VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

NOTIFÍQUESE.

**EL C. SECRETARIO GENERAL DE
ACUERDOS.**

**RECURSO DE RECLAMACIÓN EN EL
AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO
216/96, INTERPUESTO POR ARTURO
VÁZQUEZ AYALA, EN SU CARÁCTER
DE AUTORIZADO DE LA PARTE
QUEJOSA, FELICITAS CARRILLO
ESTRADA Y COAGRAVIADO, EN
CONTRA DEL ACUERDO DICTADO EL
DOCE DE FEBRERO DE MIL**

NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, POR LA PRESIDENCIA DE ESTE ALTO TRIBUNAL

La ponencia es de la señora Ministra Olga María del Carmen Sánchez Cordero y en ella se propone: Declararlo fundado y con testimonio de la resolución, devolver los autos a la Presidencia.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El proyecto queda a la consideración de los señores Ministros. Señor Ministro Azuela.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Traía yo la sugerencia de que hubiera un resolutivo en el que ya se deseche el recurso en relación a las autoridades respecto de las cuales se considera fundada la reclamación. Entonces diría igual, el primer resolutivo y luego el segundo, se desecha el recurso de revisión en los términos precisados en la parte considerativa. Y el segundo sería tercero, ya que se remite a la Presidencia, pero ya resolviendo sobre el desechamiento del recurso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Entonces, el segundo, se desecha el recurso.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Perdón, en relación con eso, quisiera yo hacer esta precisión, se están desechando dos recursos de revisión, uno que se interpuso por el Director General Adjunto Jurídico Contencioso de la Secretaría de Desarrollo Administrativo y otro que se hizo valer por el Secretario de Gobierno en representación del Jefe del Departamento del Distrito Federal, hay que hablar en plural de estos dos recursos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se desechan los recursos de revisión.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: A qué se refiere la parte considerativa de esta resolución.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señora Ministra Sánchez Cordero.

MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Sí, señor Presidente. Agradeciendo al señor Ministro y, desde luego, acepto la modificación a los puntos resolutivos. Por lo tanto, quedarían tres puntos resolutivos corriéndose el número segundo a tercero. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Díaz Romero.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: Para una cosa secundaria. En la hoja cinco se informa, se da cuenta de los diferentes recursos promovidos de inconformidad, se dice: inconformes con dicha resolución Hugo Alberto Arriaga Becerra, es el Director General Adjunto Contencioso, en ausencia del titular del ramo, del titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y por designación de esta representación del Presidente de la República, interpuso recurso de revocación. Asimismo, Arturo Vázquez Ayala, autorizado por la parte quejosa, en términos del 27 interpuso este recurso y luego agrega: por su parte los CC. Presidente de la República y Jefe del Distrito Federal, interpusieron recurso de revisión. A mí me llevó a cierta confusión, porque como no se aclara y no se desarrolla bien lo que después ya se comprende, que vino por un lado el Director General Adjunto Jurídico y Contencioso ostentando la representación del Presidente de la República por sustitución y también el Secretario de Gobierno, en realidad sólo se trata de que se especifica aquí con más precisión, el que viene el Presidente de la República y el Jefe..., más bien, que viene el Director General Adjunto y el Secretario de Gobierno ostentando también, pero quitar, suprimir esta parte de donde dice: el Presidente de la República y el Jefe del Distrito Federal interpusieron recurso de

revisión, porque eso como que confunde, para lo demás saber. Muchas gracias.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Se hará en el engrose correspondiente, señor Presidente, claro que sí.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Con las modificaciones aceptadas por la señora Ministra ponente, sírvase tomar la votación del proyecto, señor Secretario.

EL C. SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor, con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO CASTRO Y CASTRO: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: Igual.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: Igual.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Igual.

SEÑOR MINISTRO ROMÁN PALACIOS: Igual.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: En los mismos términos

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUINACO ALEMÁN: En favor del proyecto modificado.

EL C. SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de diez votos en favor del proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: En consecuencia, se resuelve:

PRIMERO. EN LA MATERIA DEL RECURSO DE RECLAMACIÓN, ES FUNDADO E INTERPUESTO POR ARTURO VÁZQUEZ AYALA, AUTORIZADO POR LA PARTE QUEJOSA, CONTRA EL AUTO DE DOCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

SEGUNDO. SE DESECHAN LOS RECURSOS DE REVISIÓN A QUE SE REFIERE LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA RESOLUCIÓN.

TERCERO. CON TESTIMONIO DE ESTA RESOLUCIÓN VUELVA LOS AUTOS A LA PRESIDENCIA DE ESTE ALTO TRIBUNAL.

NOTIFÍQUESE.

EL C. SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
NÚMERO 14/95, PROMOVIDA POR EL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
RÍO BRAVO, EN CONTRA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE
TAMAULIPAS Y DE OTRAS
AUTORIDADES, POR LA INVALIDEZ
DEL ARTÍCULO 152 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO DE TAMAULIPAS, ASÍ COMO
DE LA ORDEN DE APREHENSIÓN Y
DETENCIÓN DECRETADA EN CONTRA
DE LOS REPRESENTANTES
MUNICIPALES DEL MENCIONADO
AYUNTAMIENTO.**

La ponencia es del señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano y en ella se propone: Sobreseer en la controversia.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El proyecto queda a la consideración de los señores Ministros. Señor Ministro Díaz Romero.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: Gracias, señor Presidente. Este asunto, después de que lo estudié todavía me quedó alguna duda que despejar y que no tuve el tiempo materialmente de hacer.

Sugiero muy atentamente al señor Ministro ponente y así lo pido también al Pleno, que se difiera para verse en la próxima sesión.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Aguirre Anguiano.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Con mucho gusto señor Presidente. Por mi parte no hay ningún inconveniente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: No hay otra objeción de los señores Ministros, se aplaza este asunto para la próxima sesión.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN EL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN RELATIVO A LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL NÚMERO 19/95, INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO DE RÍO BRAVO, EN CONTRA DEL ACUERDO DE OCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, DICTADO POR EL MINISTRO INSTRUCTOR RESPECTIVO.

La ponencia es del señor Ministro Guillermo I, Ortiz Mayagoitia y en ella se propone: Declarar infundado el recurso de reclamación.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El proyecto se somete a la consideración de los señores Ministros. No suscitándose comentarios sírvase tomar la votación, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor, con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO CASTRO Y CASTRO: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: Igual.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: Igual.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO ROMÁN PALACIOS: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Igual.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUINACO ALEMÁN: A favor del proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de diez votos en favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: En consecuencia, se resuelve:

ÚNICO. ES INFUNDADO EL RECURSO DE RECLAMACIÓN A QUE ESTE TOCA SE REFIERE.

Habiéndose agotado la lista del día, se levanta la sesión pública.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 13:55 HORAS)